



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS – CAUCA

Rosas, Cauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Llega a despacho para decidir en relación con el mandamiento de pago solicitado dentro de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** radicada bajo el Numero **2023-00002-00**, propuesta por JESUS ALEJANDRO SALAZAR ORDOÑEZ, en contra **JOSE IVAN LOPEZ SOLANO**

Para resolver, se: C O N S I D E R A.

Se presenta como título de recaudo ejecutivo una letra de cambio, por la suma de \$30.000.000.00, suscrito el 28 de noviembre de 2020, en la que el demandado JOSE IVAN LOPEZ SOLANO, se obligó a pagar al señor JESUS ALEJANDRO SALAZAR ORDOÑEZ, el 28 de noviembre de 2020.

El título presentado para su pago, reúne los requisitos previstos en los artículos 621 y 709 del C. del comercio y se encuentra amparado por la presunción de autenticidad contemplado en el artículo 244 del Código General del Proceso; además, de él se derivan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas líquidas de dinero, por ello, presta merito ejecutivo de acuerdo con el art. 422 del precitado estatuto procesal.

Por la cuantía, el sitio elegido para el cumplimiento de la obligación, la calidad de parte demandante y el domicilio del demandado, éste es el Juzgado competente para conocer de la presente ACCION.

Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero e intereses, por lo tanto el mandamiento de pago solicitado se libraré conforme lo dispone el artículo 422 del C. G del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROSAS - CAUCA: **RESUELVE.**

Primero: **LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA** en favor del señor **JESUS ALEJANDRO SALAZAR ORDOÑEZ**, con C. de C. No. 10.303.311 quien actúa a través de apoderado judicial, en contra **JOSE IVAN LOPEZ SOLANO**, **titular de la C. de C. No. 1.061.731.130**, por las siguientes sumas de dinero:

- a)** Por la suma de TREINTA MILLONES (\$30.000.000.00), DE PESOS M/CTE. como capital de la obligación.

-Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley de acuerdo a la súper intendencia bancaria sobre el capital adeudado desde el día **01 de diciembre de 2022** hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

SOBRE COSTAS SE DECIDIRA OPORTUNAMENTE.

Segundo: NOTIFIQUESE personalmente el contenido de la presente providencia al demandado y hágasele saber que tienen un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado y diez (10) que correrán simultáneos con los de pagar para proponer las excepciones que crean tener en su favor.

Tercero: RECONOCER personería como apoderado en virtud del endoso conferido al doctor JORGE MOSQUERA CAICEDO, titular de la C. de C. Numero 17.186.526 T.P. Número 38.877 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

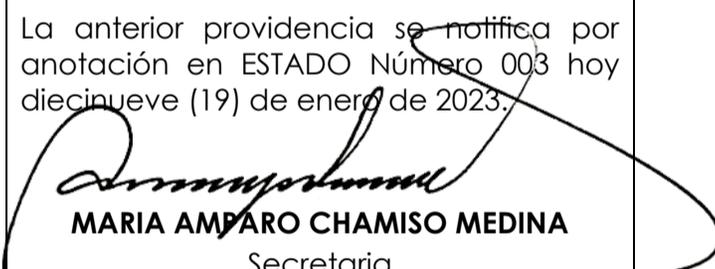
EL JUEZ


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 003 hoy diecinueve (19) de enero de 2023.


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria